

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIECOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular aharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año, 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Braila, (Rumania), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 18 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 2 del mes actual.

En su virtud las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Braila, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas, y sin accidente sospechoso en la salud de bordo, siempre que no se hallen com-

prendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 2.ª, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Braila, durante la epidemia y salgan desde el día 23 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Liorno, (Italia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 14 de Setiembre último y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, que hayan

salido después del día 10 del mes actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Liorna, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra Nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Liorna, durante la epidemia y salgan desde el día 1.º inclusive del próximo Diciembre, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

MES DE NOVIEMBRE DE 1893

La Comisión provincial de Santander, en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan á veinte y siete céntimos de peseta.
- Racion de cebada á una peseta veinte y ocho céntimos.
- Racion de paja á cuarenta y cinco céntimos de peseta.
- Racion de un litro de aceite á una peseta diez y siete céntimos.
- Racion de un quintal métrico de carbón á ocho pesetas sesenta y cinco céntimos.
- Racion de un ídem ídem de leña á dos pesetas cincuenta y dos céntimos.
- Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y siete céntimos.
- Racion de un litro de vino á treinta y ocho centimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 12 de Noviembre de 1893.
—E. V. P. de la C. P., Joaquín Muñoz.
—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, A. Peira.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncios

Habiendo sido declarado el abando-

no por esta Administracion con fecha de hoy un baul rotulado «Manuel Peral», peso bruto 27 kilos conteniendo dulces de frutas, conducido á este puerto por el vapor correo «Alfonso XIII», procedente de Veracruz, se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado, concediendo al efecto el plazo de veinte dias para su despacho desde la insercion de este anuncio, que deberá publicarse por tres dias consecutivos de conformidad con el art. 224 de las Ordenanzas de Aduanas, pues trascurrido aquel plazo se procederá á la venta de dicho baul.

Santander 19 de Octubre de 1893.—
Juan Martinez Saiz.

Habiendo sido declarado el abandono por esta Administracion con fecha de hoy un paquete rotulado «Sheldon y Gerdren» peso bruto tres kilos conteniendo aceite mineral hidrificante para máquinas conducido á este puerto por el vapor español «Zurbaran», procedente de Liverpool, se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado, concediendo al efecto el plazo de veinte dias para su despacho desde la insercion de este anuncio que deberá publicarse por tres dias consecutivos de conformidad con el artículo 224 de las Ordenanzas de Aduanas, pues trascurrido aquel plazo se procederá á la venta de dicho paquete.

Santander 19 de Octubre de 1893.—
Juan Martinez Saiz.

Habiendo sido declarado el abandono por esta Administracion con fecha de hoy una caja marca P. M. C. peso bruto 26 kilos conteniendo piezas sueltas de hierro para maquinaria conducido á este puerto por el vapor español «Nieta», procedente de Liverpool, se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado, concediendo al efecto el plazo de veinte dias para su despacho desde la insercion de este anuncio que deberá publicarse por tres dias consecutivos de conformidad con el artículo 224 de las Ordenanzas de Aduanas, pues trascurrido aquel plazo se procederá á la venta de dicha caja.

Santander 19 de Octubre de 1893.—
Juan Martinez Saiz.

ACADEMIA DE ARTILLERIA.

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Maestro armero de esta Academia, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla, que dicha plaza se proveerá por concurso con arreglo á lo que dispone el Reglamento aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892.

Los aspirantes deberán remitir antes del dia 15 de Enero de 1894 sus instancias, dirigidas al señor Coronel Director, acompañando los documentos que señala el artículo 13 del citado Reglamento.

Segovia 17 de Noviembre de 1893.—
El Comandante Profesor Jefe del material, Teodoro de Ugurte.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA,

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Procurador de esta Audiencia don Juan Alonso Argain, se anuncia en el presente *Boletín*, á los efectos que determine el artículo 884 de la ley Organica del Poder judicial.

Burgos 19 de Setiembre de 1893.—
El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Vacante la plaza de Jefe de contribuciones é impuestos municipales dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento á las horas de oficina, dentro del plazo de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

CONDICIONES

Ser mayor de edad y poseer la teneduría de libros por partida doble.

Santander 18 de Noviembre de 1883.—
El Alcalde, Fernando Lavín Casalis.

Por defuncion del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal. Los aspirantes a ella deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en el término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se ponen á continuacion las condiciones bajo las cuales ha de proveerse la vacante.

1.ª Será obligacion del Arquitecto municipal el estudio de planos, proyectos, presupuestos y condiciones de todas las obras que se costeen con fondos municipales, ya se refieran á obras nuevas de su competencia ya á las de reforma y conservacion de todos los edificios y más servicios que corren á cargo del Excmo. Ayuntamiento, y la direccion de todas las que se efectuen por administracion ó por contrato, denunciando al señor Alcalde y al Ayuntamiento todas las faltas que observe para corregirlas.

2.ª La vigilancia é inspeccion de todas las obras que se construyan por particulares á fin de que los proyectos aprobados se sujeten estrictamente á los mismos, y a la licencia concedida, denunciando ante el señor Alcalde y Excmo. Ayuntamiento todas las infracciones que ocurran, así por lo que se refiere á Ordenanzas municipales como á licencias de construccion y demás reglas de ornato, policía y salubridad.

3.ª Evacuar todos los informes que se le pidan referentes á su cargo, con arreglo á las Ordenanzas locales y leyes generales vigentes de construccion.

4.ª Cumplir todas las condiciones de orden que le imponga el reglamento sobre el servicio de obras mu-

nicipales y vigilar para que el personal subalterno cumpla debidamente su cometido.

5.ª Fijar y determinar las alineaciones y rasantes de todas las construcciones que intenten los particulares y apruebe el Excmo. Ayuntamiento, extendiendo el acta correspondiente por duplicado, que firmarán el dueño de la obra, el director de la misma y el Arquitecto municipal, para que en todo tiempo conste y pueda justificarse el exacto cumplimiento de tan importante servicio, poniendo á salvo los intereses locales representados por el Ayuntamiento.

6.ª Para auxiliar al Arquitecto en todos los trabajos expresados y más servicios de su competencia, tendrá á sus ordenes el personal que el Excmo. Ayuntamiento le designe.

7.ª Como Jefe nato del Cuerpo de bomberos, será obligacion del mismo asistir á todos los incendios que ocurran dentro del distrito municipal, y llenar todos los requisitos que abraza el reglamento de dicho cuerpo.

8.ª Podrá proyectar dirigir é intervenir en toda clase de trabajos y otros que no correspondan al servicio de este Municipio.

9.ª Cumplir en todos los asuntos y trabajos que ejecute las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 1860 que sean de inmediata aplicacion con los preceptos y deberes que le impone el cargo.

10.ª El sueldo que se consigna en el presupuesto para esta plaza es de 4.000 pesetas y 500 más para gastos de oficina, con opcion á percibir 15 pesetas por cada tira de cordel ó alineacion que fije á los particulares. Igualmente tendrá derecho á percibir honorarios por los trabajos que verifique por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento ó señor Alcalde siempre que dichos trabajos se verifiquen a virtud de expedientes administrativos, cuyas obras deben ser costeadas por los propietarios.

11.ª El plazo para admitir solicitudes será el de 6 dias, y debidamente documentadas se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento; teniendo presente que además del título de Arquitecto, acompañarán los documentos que acrediten sus méritos y los servicios que hayan prestado.

Santander 18 de Noviembre de 1893.—
El Alcalde, Fernando Lavín Casalis.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Villafufre de este distrito municipal, se encuentra en custodia desde el dia treinta de Setiembre último, un caballo con las señas siguientes: como de cinco á seis años de edad, color negro, calzado del pié izquierdo, con pintas blancas en el lomo producidas por silla ó aparejo y con una estrella en la frente y bebedero.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, puede recogerle en casa del Alcalde de barrio del expresado pueblo, previo pago de gastos originados y dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados que sean se rematarán en pública licitacion.

Villafufre á 6 de Octubre de 1893.—
El Alcalde, Santiago Rodríguez.

En el pueblo de Vega y casas de don Ramon Navamiel y D. José Fernandez, se encuentran en custodia desde el dia doce de Agosto último, las caballerías siguientes: un asno como de siete á ocho años de edad, color blanco y con una rosca en la cola hecha á tijeras; y una burra como de seis á siete años de edad, su color negro, con pintas blancas en el lomo.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, podrá recogerlos en expresado pueblo, previo pago de gastos originados y dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados que sean se rematarán en pública licitacion sin nuevo anuncio.

Villafufre á 19 de Octubre de 1893.—
El Alcalde, Santiago Rodríguez.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Vega de este distrito municipal, se encuentra en custodia desde el dia quince de Setiembre último, una vaca de las señas siguientes: como de veinticuatro años de edad, color pardo claro, astas grandes y aguadas, pequeña y tuerta al parecer.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que la persona que se crea con derecho á dicho animal puede recogerle dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados los cuales se rematará en pública licitacion sin nuevo anuncio.

Villafufre 19 de Octubre de 1893.—
El Alcalde, Santiago Rodríguez.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Quintanilla, de este distrito, se hallan en custodia por haberlas cogido causando daños en la pradería de Nozalva, una vaca de edad como de nueve á diez años, pelo hocco, astas abiertas y levantadas, tiene en la tabla superior del cuarto derecho un marco á fuego incomprendible, trae un cencerro pequeño; una novilla como de dos años de edad, pelo colorado, astas abiertas, marcada también en la tabla superior del cuarto derecho, con iniciales incomprendibles.

La persona que se crea su dueño puede presentarse á recogerlas dentro del plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial*, advirtiendole que trascurrido dicho término se procederá á su venta en pública subasta.

Lamason 26 de Octubre de 1893.—
Lino Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En el pueblo de Roza, y en poder del Alcalde de barrio se halla prendada una novilla como de año y medio de edad, color aveilana oscura, astas cortas por limpiar.

Lo que se anuncia al público para la persona que se considere ser su dueño pase á recogerla y de no presentarse su dueño dentro del plazo de veinte dias de su insercion en el *Boletín oficial* se rematará en obviacion de costos.

Peñarrubia 18 de Octubre de 1893.—
El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de Selaya.

El repartimiento de la riqueza urbana declarada en este Ayuntamiento en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*, de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Selaya 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde accidental, Manuel Canuto Azpiazu.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Formado el repartimiento de las fincas urbanas, últimamente declaradas en este municipio, para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villacarriedo 18 de Octubre de 1893.—El Alcalde, José de Sanz.

Rendidas por los correspondientes cuentadantes las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia cumplimentando lo que la vigente ley municipal determina.

Villacarriedo 21 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Manuel P. Camino.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

En el pueblo de Loreda, de este término municipal, y en poder de Gervasio Rivas, se hallan prendadas por haberlas hallado causando daños en terrenos particulares una yegua y un potro de las señas siguientes:

La yegua es de color negro, con la cola y crin largas, una estrella blanca en la frente, bebedero blanco, en el cuadril derecho una T, y en el izquierdo J y G., de edad próximamente diez años.

El potro es de dos años de edad, color castaño, cola y crin largas, bebedero blanco lo mismo que la cola, con la marca en ambos lados de G y C.

El que sea su dueño puede pasar á recogerlos, previo pago de anuncio y daños, en la inteligencia que trascurridos quince días á contar desde el que sea anunciado en el *Boletín oficial*, se procederá á su venta en pública subasta.

Rivamontan al Mar 7 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Adolfo de la Torre.

Providencias judiciales

Requisitoria.

DON JERÓNIMO ARANZABE Y CREMER, Segundo Teniente del regi-

miento Infantería de Aragon, número veintiuno y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Artillero segundo Benito Lamairo Riadero, hijo de Manuel y de Remedios, natural de Santander, provincia de idem, averciado en idem, distrito militar de Burgos, nació en doce de Enero de mil ochocientos setenta y tres, de oficio pastor, su estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros. Sus señas, pelo negro, cejas idem, ojos idem, produccion buena, señas particulares ninguna, á quien de orden de la autoridad judicial militar me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion simple.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el Castillo de San Fernando, de la plaza de Figueras, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al indicado castillo y plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insérte en la *Gaceta de Madrid*.

En Figueras á los seis días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Jerónimo Aranzabe.—Por mandato del señor instructor: El Secretario, Joaquin Baró.

DON PEDRO GUERRA, Juez municipal de esta ciudad é interino de instruccion del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bautista San Miguel Expósito, de veinte y tres años, hijo de padres desconocidos, soltero, marinero, de esta vecindad, sin instruccion, para que dentro de diez días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado para sufrir dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuesto en causa por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura y lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposicion de este Juzgado.

Santander cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Guerra.—P. S. M., Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricacion de chocolates.

En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE UDIAS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1893 A 1894.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	323	29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	323	29
Cargo	323	29
Data por pagos verificados en igual trimestre	52	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	271	29

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Propios					
2 Montes					
3 Impuestos					
4 Beneficencia			62	50	62 50
5 Instruccion pública					
6 Correccion pública					
7 Extraordinarios					
8 Resultas					
9 Recursos á cubrir el déficit			260	79	260 79
10 Reintegros					
Cargo			323	29	323 29
PAGOS.					
1 Gastos del Ayuntamiento			52		52
2 Policia de Seguridad					
3 Policia urbana y rural					
4 Instruccion pública					
5 Beneficencia					
6 Obras públicas					
7 Correccion pública					
8 Montes					
9 Cargas					
10 Obras de nueva construccion					
11 Imprevistos					
12 Resultas					
Data			52		52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros que están á mi cargo y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Udias á 30 de Setiembre de 1893.—El Depositario, Gabriel Sebrango.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Udias á 30 de Setiembre de 1893.—El Regidor Interventor, José Vi-soqui.—V. B.º, El Alcalde, Diaz Diaz.—El Secretario interino, Pedro A. Noriega.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1893-94

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año económico de 1893-94, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

Número de la carpeta registro	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe total.	
					Quintales ms.	Pesetas. Cts.	Pesetas.	Cts.
529	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Calamina	45 %	20503	36517 60	730	34
596	Sres. Willian B. y Compañía	Carmelina y otras	Hierro	52 %	161180	48371 »	967	»
612	Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Idem	52 %	80500	24150 »	483	»
998	Juan G. R. Leé	Condesa	Calamina	42 %	1033	2066 »	41	»
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 %	467044	116761 »	2335	22
535	La misma	Industria	Idem	50 %	16016	4004 »	80	08
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	39 %	11645	21973 80	439	47
276	D. Rufino Incera	Dolores y otras	Hierro	52 %	23000	6900 »	138	»
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	52 %	24000	4800 »	96	»
570	Sres. Hugh Lyle Smyth	Antonia	Idem	54 %	9720	1944 »	38	88
1008	D. Pablo Piqué	Andrea	Calamina	»	1010	1494 80	29	90
552	Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	»	1000	3000 »	60	»
300	Real Compañía Asturiana	San Roque y otras	Zinc	36 %	57000	213000 »	4260	»
411	La misma	Teresa y otras	Idem	36 %	16000	53696 »	1073	92
436	La misma	Primera y otra	Idem	36 %	4430	15062 »	301	24
93	Herederos de D. Fausto Sanchez	Imposible	Agua salada	»	100	400 »	8	»
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	48 %	327000	81750 »	1635	»
586	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon	Seco	19880	504 »	11	88
121	D. Juan Lombera	Constancia	Calamina	40 %	500	1000 »	20	»
584	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	40 %	1200	300 »	6	»
TOTALES					1225329	637767 20	12754 93	

Santander 8 de Noviembre de 1893.

El Delegado de Hacienda,

FRANCISCO DE BERAMENDI. 3-2